

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, la anterior demanda para proceso declarativo monitorio correspondió por reparto a este juzgado el día 9 de marzo de 2023.

Sírvase proveer.

Calarcá, Quindío. 24 de marzo de 2022.



YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Radicado N.º 63-130-4003-002-**2023-00078**-00
Interlocutorio. 537

PROCESO: DECLARATIVO ESPECIAL MONITORIO
DEMANDANTE: JHON ALEXANDER GARCÍA VÉLEZ - 1099683127
DEMANDADO: CONSTRUINVERSIONES A&M S.A.S. - 801002806-4
AUTO: REQUIERE.

Previo a estudiar la admisión de la demanda de la referencia, cuyas pretensiones son de carácter económico, se advierte una anotación en el Certificado de Existencia y Representación legal de la demandada CONSTRUINVERSIONES A&M S.A.S, en la que consta el registro de un auto por el cual se admitió el proceso de reorganización empresarial con expediente número 90020.

En consecuencia, en atención a lo consagrado en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, encuentra el despacho la necesidad de **REQUERIR** a la Superintendencia de Sociedades Intendencia Regional Manizales a fin de que INFORME SOBRE EL PROCEDIMIENTO QUE SE DEBE SEGUIR EN ESTE ASUNTO. Esto es, si se debe remitir este expediente a dicha delegatura que tramita el proceso de reorganización que adelanta la sociedad demandada o si, por el contrario, este Juzgado debe asumir su conocimiento e imprimirle el trámite que corresponda.

Para tal efecto, por intermedio de la Secretaría del despacho líbrese y envíese la respectiva comunicación con destino a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – INTENDENCIA REGIONAL MANIZALES.

Notifíquese y cúmplase

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez
AG.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
45 DEL 27 DE MARZO DE 2023



YESENIA JURADO GARCÍA SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5364a2b6298fa27283bb12c0027b6754e02a4fca8e44de147ac7030579c955b4**

Documento generado en 24/03/2023 04:08:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>